

MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001-DIGSA-2020, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT 830.040.256-0

Entre los suscritos a saber: Mayor General **JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.243.033 de Bucaramanga, actuando en su calidad de Director General de Sanidad Militar, dependencia del Comando General de las Fuerzas Militares, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 0748 del 11 de febrero de 2019 y posesionado según Acta No. 020-19 del 18 de febrero de 2019, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 y sus modificatorias, en representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, en virtud de la delegación conferida y quien en adelante se denominará LA DIRECCIÓN, por una parte y por la otra, la señora Brigadier General **CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.725.245 de Bogotá, en su calidad de Directora General del Establecimiento Público HOSPITAL MILITAR CENTRAL, entidad descentralizada adscrita al Sector Defensa, con sede en esta ciudad, nombrada mediante Decreto No. 711 del 03 de mayo de 2017 y posesionada mediante Acta No. 0037-17 de fecha 04 de mayo de 2017, quien actúa como su Representante Legal debidamente facultada para celebrar contratos por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y Ley 352 de 1997 y demás disposiciones reglamentarias, quien en este documento se denominará **EL HOSPITAL**, NIT 830040256-0, hemos acordado celebrar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Dirección General de Sanidad Militar celebró el contrato interadministrativo No. 001-DIGSA-2020, con el Hospital Militar Central, NIT 830.040.256-0, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVES DE UN PRESTADOR COMPLEMENTARIO DE CONFORMIDAD AL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD - MATIS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y DE MEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES BAJO LOS ESTÁNDARES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) PARA LA VIGENCIA 2020”**, por valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$270.000.000.000,00). **2.** Que el plazo de ejecución del citado contrato interadministrativo es a partir del 02 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020. **3.** Que el día 06 de mayo de 2020 se suscribió el modificatorio No. 1 al citado contrato interadministrativo con el fin de aclarar el No. 8.8 denominado Tarifas por Servicios Red Externa del Hospital para Atención de Pacientes Psiquiátricos, así mismo, de la Cláusula Octava del Clausular Electrónico y así mismo, incluir dentro de esta el numeral 8.12 denominado Tarifas Domicilios Medicamentos. **4.** Que el día 07 de julio de 2020 se suscribió el modificatorio No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 001 DIGSA-2020, con el fin de modificar el numeral 2.21 de la cláusula segunda del citado contrato, teniendo en cuenta que la resolución No. 583 de 2018 fue derogada por la Resolución No. 113 del 31 de enero de 2020, la cual está relacionada con el certificado de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad. **5.** Que la Directora General del Hospital Militar Central, mediante oficio No. E-00003-202005010-HMC id: 89468 de fecha 14 de julio de 2020, solicita a la Dirección General de Sanidad Militar *“El hospital Militar Central reitera el compromiso en la prestación de servicios de salud a todos los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, toda la capacidad humana, científica, tecnológica y de infraestructura ha sido cuidadosamente proyectada para garantizar la atención con oportuna, seguridad y humanización. En relación a lo anterior y con el fin de mantener activa esta capacidad agradecemos las gestiones que pueda realizar la Dirección General de Sanidad Militar para adelantar el giro pactado para el mes de septiembre de 2020 y así generar la liquidez necesaria para fortalecer nuestra institución en esta coyuntura”* **6.** Mediante oficio con radicado No. 0120005185802 /MDN-COGFM-DGSM-SUBAF-GRUFI-ARCUP-29 de fecha 16 de julio de 2020, el Supervisor Financiero del Contrato Interadministrativo No. 001-DIGSA-

2020,manifiesta: “me permito enviar al señor Mayor General Director General de Sanidad Militar concepto financiero relacionado con la solicitud elevada por el Hospital Militar Central con oficio E-00003-202005010-HMC id 89468 de fecha 14-07-2020, en el sentido de anticipar el giro de la cuota del mes de septiembre de 2020. Para realizar el anticipo de la cuota del mes de septiembre, es necesario realizar un modificadorio al Contrato Interadministrativo 001- DIGSA-2020 en lo relacionado con la CLAUSULA SEXTA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO, en donde quede establecido que en el mes de septiembre el Hospital no recibirá giros con cargo a este Contrato y la modificación del plan de pagos así:

MES	REC 10-CSF	REC 16-SSF	TOTAL
ENERO	\$ -	\$ 35.000.000.000,00	\$ 35.000.000.000,00
FEBRERO	\$ 8.330.000.000,00	\$ 26.670.000.000,00	\$ 35.000.000.000,00
MARZO	\$ 4.165.000.000,00	\$ 15.835.000.000,00	\$ 20.000.000.000,00
ABRIL	\$ 4.165.000.000,00	\$ 15.835.000.000,00	\$ 20.000.000.000,00
MAYO	\$ 4.165.000.000,00	\$ 15.835.000.000,00	\$ 20.000.000.000,00
JUNIO	\$ 4.165.000.000,00	\$ 15.835.000.000,00	\$ 20.000.000.000,00
JULIO	\$ 4.165.000.000,00	\$ 15.835.000.000,00	\$ 20.000.000.000,00
ANTICIPO CUOTA SEP	\$ -	\$ 20.000.000.000,00	\$ 20.000.000.000,00
AGOSTO	\$ 4.165.000.000,00	\$ 15.835.000.000,00	\$ 20.000.000.000,00
SEPTIEMBRE	\$ -	\$ -	\$ -
OCTUBRE	\$ 8.330.000.000,00	\$ 11.670.000.000,00	\$ 20.000.000.000,00
NOVIEMBRE	\$ 4.165.000.000,00	\$ 15.835.000.000,00	\$ 20.000.000.000,00
DICIEMBRE	\$ 4.165.000.000,00	\$ 15.835.000.000,00	\$ 20.000.000.000,00
TOTAL	\$ 49.980.000.000,00	\$ 220.020.000.000,00	\$ 270.000.000.000,00

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista financiero y de acuerdo a la necesidad de flujo de recursos por parte del Hospital, la supervisión financiera del Contrato 001-DIGSA-2020, conceptúa que es procedente el anticipo de la cuota, para garantizar la prestación de los servicios a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares”.

Que conforme a las razones invocadas, las Partes de común acuerdo proceden a modificar el Contrato Interadministrativo No. 001- DIGSA-2020, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Sexta – FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO del Clausular del Contrato Electrónico No. 001-DIGSA-2020, el cual quedará así: **CLÁUSULA SEXTA – FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:** La DIRECCIÓN pagará al HOSPITAL, los servicios que preste en desarrollo del Contrato Interadministrativo, así:

MES	REC 10-CSF	REC 16-SSF	TOTAL
ENERO	\$ -	\$ 35.000.000.000,00	\$ 35.000.000.000,00
FEBRERO	\$ 8.330.000.000,00	\$ 26.670.000.000,00	\$ 35.000.000.000,00
MARZO	\$ 4.165.000.000,00	\$ 15.835.000.000,00	\$ 20.000.000.000,00
ABRIL	\$ 4.165.000.000,00	\$ 15.835.000.000,00	\$ 20.000.000.000,00
MAYO	\$ 4.165.000.000,00	\$ 15.835.000.000,00	\$ 20.000.000.000,00
JUNIO	\$ 4.165.000.000,00	\$ 15.835.000.000,00	\$ 20.000.000.000,00
JULIO	\$ 4.165.000.000,00	\$ 15.835.000.000,00	\$ 20.000.000.000,00
ANTICIPO CUOTA SEP	\$ -	\$ 20.000.000.000,00	\$ 20.000.000.000,00
AGOSTO	\$ 4.165.000.000,00	\$ 15.835.000.000,00	\$ 20.000.000.000,00
SEPTIEMBRE	\$ -	\$ -	\$ -
OCTUBRE	\$ 8.330.000.000,00	\$ 11.670.000.000,00	\$ 20.000.000.000,00
NOVIEMBRE	\$ 4.165.000.000,00	\$ 15.835.000.000,00	\$ 20.000.000.000,00
DICIEMBRE	\$ 4.165.000.000,00	\$ 15.835.000.000,00	\$ 20.000.000.000,00
TOTAL	\$ 49.980.000.000,00	\$ 220.020.000.000,00	\$ 270.000.000.000,00



PARAGRAFO 1: EL HOSPITAL, en el mes de septiembre de 2020, no recibirá giros con cargo a este Contrato, de conformidad a lo establecido en el anterior plan de pagos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente modificadorio No. 3, se requerirá de la firma de las partes en la plataforma del Sistema Electrónico de la Contratación pública, SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA: Forman parte del presente modificadorio los documentos mencionados en la parte considerativa del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: Las cláusulas y términos no modificados por éste modificadorio no sufrirán alteración y en consecuencia continúan vigentes en sus términos originales

El presente documento se entiende aceptado en la fecha de firma del contrato electrónico a través de la Plataforma SECOP II.

